

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve [29] de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se avizora que la apoderada judicial de la parte demandada interpone recurso de reposición en contra del auto por medio del cual se libro mandamiento de pago, en el término otorgado en el artículo 319 del Código General del Proceso, por lo que debe correrse el respectivo traslado, conforme lo establece el artículo 110 ibidem.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada también contesta la demanda y propone excepciones de mérito, por lo que se las agregara al proceso para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Finalmente, la Dra. María Camila Manrique Delgado, solicita se tenga en cuenta el correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para notificaciones judiciales, petición que es procedente por coincidir el correo electrónico con el que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

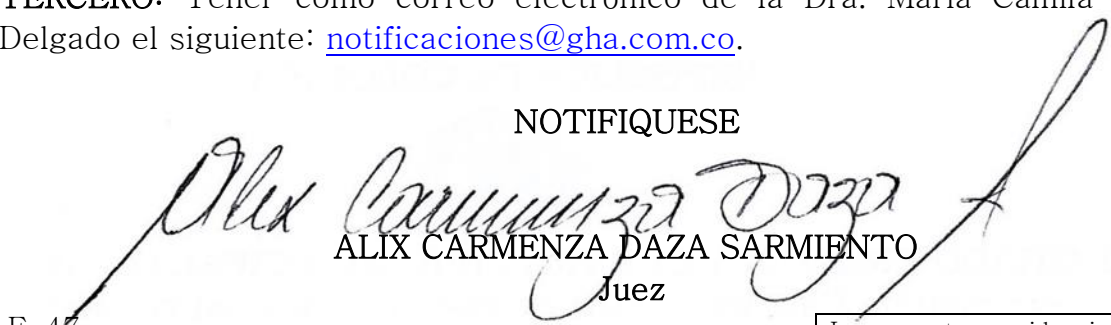
RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría córrase traslado por fijación en lista, del recurso de reposición, presentado por la parte demandada, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Agregar a los autos la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Tener como correo electrónico de la Dra. María Camila Manrique Delgado el siguiente: notificaciones@gha.com.co.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.84 fijado hoy 30-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario